

ILUSTRÍSIMA CORTE DE APELACIONES DE ARICA

Yo, [REDACTED] plenamente identificada en autos y actuando en mi carácter de recurrida en el caso caratulado como '[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]'; con todo respeto acudo ante su competente autoridad a exponer lo siguiente:

Que con fecha 26 de agosto del 2021, me fue notificado que se interpuso en recurso de protección por parte del ciudadano [REDACTED] quien detenta el cargo de director del Hospital [REDACTED] bajo la supuesta premisa de querer salvaguardar la vida e integridad de mi hija recién nacida [REDACTED], por haberme negado tanto yo como su padre [REDACTED] a colocarle la vacuna BCG (mejor conocida como vacuna para la tuberculosis) así como la vacuna para la hepatitis B, razón por la cual quiero dejar sentado lo siguiente:

En primer lugar, quiero rechazar el falso alegato del recurrente en donde manifiesta de forma tendenciosa que yo por razones religiosas he decidido no suministrarle la vacuna a mi pequeña hija, tratándome en todo momento como ignorante, ejerciendo prácticas humillantes y procurando en todo momento mostrarme como una persona irresponsable, lo cual rechazo con toda firmeza y a su vez le exijo respeto hacia mi persona.

En segundo lugar, es fundamental hacer entenderle señor magistrado que la decisión de no suministrarle tales vacunas a mi hija, se debe a que yo junto con mi pareja antes citado y plenamente identificado en autos, hemos decidido llevar un estilo de vida alternativo mediante el uso de la naturopatía y bajo la supervisión del médico [REDACTED], el cual además de ser médico de profesión está certificado como naturópata siendo a su vez el regente de la salud de las otras hijas de mi actual pareja, las cuales gracias a su conocimiento y dedicación gozan de un excelente estado de salud.

En tercer, es necesario recordar que, conforme a nuestra constitución política, artículo 19, numeral 9, relativo a la protección de salud, reza lo siguiente:

El Estado protege el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación del individuo.

Le corresponderá, asimismo, la coordinación y control de las acciones relacionadas con la salud.

Es deber preferente del Estado garantizar la ejecución de las acciones de salud, sea que se presten a través de instituciones públicas o privadas, en la forma y condiciones que determine la ley, la que podrá establecer cotizaciones obligatorias.

Cada persona tendrá el derecho a elegir el sistema de salud al que desee acogerse, sea éste estatal o privado;

Asimismo, el artículo 19 numeral 6 y 10, consagran dos principios fundamentales tales como: **la libertad de conciencia y el derecho y el deber de los padres a ejercer una crianza conforme a sus propios criterios.**

De igual manera, en el año 2005 se dictó el decreto N 42 que reglamento el ejercicio de las prácticas médicas alternativas, como profesiones auxiliares de salud y de las condiciones de los recintos en que estas se realizan. A partir de ese reglamento marco, se evaluó y reconoció a la naturopatía (**decreto N° 5 del año 2013**) como profesiones auxiliares de salud. Es decir, señor Magistrado, nuestra constitución reconoce el derecho a todos los ciudadanos a elegir el sistema de salud de nuestra libre elección, a hacer uso de nuestra libertad de conciencia así como a criar nuestros hijos conforme a nuestros propios criterios. Asimismo, la naturopatía goza de plena legalidad en nuestro territorio, por tanto, queda demostrado que la decisión de no vacunar a nuestra hija está amparada por nuestro ordenamiento jurídico.

Por último, su señoría habiendo dejado por sentado que la decisión de mi pareja y la mía para no colocarle las citadas vacunas a nuestra hija, están debidamente fundamentadas en derecho y a su vez con un criterio meramente científico y acompañados por un profesional de la salud, reconociendo a vez que no somos reacios a los tratamientos tradicionales de salud sino que tan solo nos desmarcamos de las vacunas por no considerarles suficientemente fiables y que a su vez las mismas pueden ser suplidas mediante la medicina natural, es que le ruego a su ILUSTRÍSIMA, rechazar el presente recurso de protección por estar fundamentado sobre falsedades ya que mi pequeña hija se encuentra en un excelente estado de salud, bajo la vigilancia técnica del [REDACTED] y al resguardo de sus padres.

POR TANTO; SOLICITO A S.S. ILTMA.

Rechazar el presente recurso de protección.